

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 870

Fecha: Martes 15 de octubre del 2024

Inicio: 08:04 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernandez Alpizar y Sr. Wagner Segura Porras

Ausencia justificada: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernandez

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Correspondencia
3. Informe de la Coordinación
4. Tema: Docencia Remota, atención de los incisos l y m del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 11, del 21 de febrero de 2024, (plazos vencidos) (A cargo de Randall Blanco)
5. Audiencia Tema Presupuesto Asamblea Legislativa, (Personas invitadas: Señora Rectora Ing. María Estrada Sánchez, MSc., 09:30am)

6. Modificación artículos varios del Reglamento de Carrera Profesional. (Atención oficinas CCP-C-215-218-232-236-2024) (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente, MSc. Ana Rosa Ruiz y Licda. Jessica Venegas)
7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el texto del proyecto de ley titulado: Reforma de la Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT para potenciar el uso de los recursos en Investigación y Desarrollo (I+D), Expediente N.º 24.422
8. Revisión Propuesta del “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)”. (Atención oficina B-096-2023) (A cargo de MEng. Raquel Lafuente)
9. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **R-1202-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i., dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-654-2024, comunica la integración de una Comisión que se encargará de replantear la propuesta de Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR, integrada por la máster Ana Catalina Jara Vega, representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, representante de la Oficina de Asesoría Legal, el M. Eng. Andrés Robles Ramírez, representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el Dr. Roberto Cortés Morales, representante de la Vicerrectoría de Docencia y la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional. Además, informa que ya se realizó la primera reunión en la cual se estableció un cronograma de trabajo para los meses de setiembre, octubre y noviembre, con el fin de contar con la propuesta a la mayor brevedad. Se toma nota y se queda a la espera del producto final
2. **ViDa-853-2024** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Hugo Navarro Serrano, N.Sc., presidente a.i., del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a Miembros del Consejo de Docencia, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida

Estudiantil y Servicios Académicos, al MGP. René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, al Sr. Reyner Gonzalez Solano, del Departamento de Admisión y Registro y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 27-2024, Artículo 4, inciso 4.2, del 02 de octubre 2024. Solicitud de criterio Técnico sobre modificación al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos en el ITCR(SCI-842-2024), donde se avala la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el oficio SCI-842-2024 y se sugiere a la Comisión de Asuntos Académicos que se revise la propuesta en aspectos de forma, ya que las modificaciones realizadas son, en algunos casos, difíciles de seguir, puesto que se copian en la redacción propuesta artículos sin cambios, y cuando hay cambios no se ve pueden visualizar claramente los mismos. En general, se acostumbra que si no hay cambios en la redacción la celda en la columna de redacción propuesta se deja en blanco, si se elimina algún aspecto o artículo se declara específicamente y se resaltan los cambios de redacción y texto añadido. Se agrega al expediente y se comparte con Mag. Randall Blanco. Se queda a la espera de la respuesta por parte de la Oficina de Asesoría Legal y CIRE

Correspondencia trasladada registrada en la para la Sesión Ordinaria No. 3383 del 09 de octubre de 2024.

3. **ECS-200-2024** Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. David Arias Hidalgo, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con copia al Consejo Institucional y al Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), en el cual en seguimiento al oficio OF-ORE-405-2024, aclara el interés de retirar el expediente presentado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (080-2023 ITCR). Solicita presentar nuevamente la solicitud para que sea tramitada en otra universidad que cuente con una unidad académica afín al área del doctorado cursado, en donde se pueda realizar el análisis con un mejor criterio. Además, que se agregue a su expediente, en el apartado de programa las apostillas y traducciones oficiales (adjuntadas en el correo de remisión) y que evidencian créditos aprobados y modalidad de doctorado que pueden ayudar en el proceso. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, como insumo de la gestión en trámite relacionada con el señor Arias Hidalgo. Se agrega al expediente. Se toma nota
4. **AUDI-AS-017-2024** Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i., con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidencia a.i. del Consejo Institucional, en el cual remite informe AUDI-AS-017-2024 denominado "Asesoría sobre el índice de gestión del servicio de la educación

superior en el Instituto Tecnológico de Costa Rica". Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. Se toma nota

5. **SCI-903-2024** Memorando con fecha de recibido 02 de octubre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio AUDI-150-2024, referido a la solicitud de insumos para el plan de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2025, solicita comentar respecto al estado o resolución de los insumos brindados para el año 2024, de modo que permita conocer cuáles fueron o están siendo atendidos, nivel de avance o resultado final. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como a la Comisión de Estatuto Orgánico, quienes fueron copiadas en los destinatarios del oficio. Se queda a la espera de la respuesta

6. **CCP-C-341-2024** Memorando con fecha de recibido 02 de octubre de 2024, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual realiza observaciones referidas a la actualización de la página WEB con respecto a las modificaciones de la reglamentación aprobada por el Consejo Institucional. Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes, dado que el caso no es particular del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha estado dando seguimiento a esta temática con la actual Dirección de la Oficina de Asesoría Legal (quien inició funciones el 16 de setiembre de 2024), dado que se detectó un rezago importante en la actualización de la web institucional (al lunes 16 de setiembre estaban pendientes de actualizar los reglamentos modificados desde la Sesión 3371 del 26 de junio de 2024), aunado a otros elementos de forma. Desde la SCI se ha procurado llevar seguimiento semanal con el apoyo de asistentes (revisión de la publicación correcta en Gaceta, así como la correcta actualización de la web institucional). Se toma nota y se comenta sobre la posibilidad de mandar una nota sobre la revisión de las modificaciones y control de acuerdos del Consejo Institucional

7. **SCI-921-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional y a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite seguimiento al cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, del 07 de

junio de 2023, referido a escenarios y propuestas para otros mecanismos de admisión, informando que el plazo de cumplimiento se encuentra vencido. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles quien fue copiada en los destinatarios del oficio. Se incorpora en el Seguimiento de Acuerdos. Tenían ampliación hasta el 28 de junio, se remite oficio solicitando un cronograma de trabajo. En espera del cronograma. Se envía recordatorio de la solicitud

8. **SCI-895-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-889-2024 referido al Informe anual de labores de la Rectoría; confirmando que, atendiendo el mandato normativo del Estatuto Orgánico, el informe correspondiente al periodo 2023 fue entregado tanto a la Asamblea Institucional Representativa (AIR) como al Consejo Institucional; procediéndose a su traslado a las comisiones permanentes del Consejo Institucional para su conocimiento. Añade que se ha coordinado para que, en adelante, la exposición se calendarice de oficio por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, en una sesión del Consejo Institucional del mes que se celebre la primera sesión ordinaria de la AIR. Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. La Dirección de la Secretaría estará agendando la exposición para efectos del periodo 2025 y en adelante, tal y como se detalla en el oficio. Se toma nota
9. **Asesoría Legal-496-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio CCP-C-341-2024, referido a la actualización de la página WEB en cuanto a las modificaciones de la reglamentación aprobada por el Consejo Institucional. Al respecto, informa que asumió la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal el pasado 16 de setiembre y desde su llegada se ha abocado a la revisión integral de los procesos que se realizan con el fin de identificar puntos de mejora, incluido la actualización de la página WEB. Informa que se encargará de tomar las medidas que correspondan para solventar las situaciones que requieran corrección y lograr que el proceso sea realizado oportuna y correctamente. Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. Se toma nota de lo atendido
10. **SCI-926-2024** Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández,

coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, indicando que, como parte de la propuesta del sistema de mejora para la revisión y aprobación de reglamentos institucionales, se consideren los mecanismos o controles para evitar que las normas que se encuentran en la misma jerarquía tengan una homologación adecuada de sus definiciones, a fin de garantizar un uso apropiado de estas en los reglamentos, sin dejar de lado la posibilidad de que una misma palabra pueda tener un concepto distinto en diferentes cuerpos normativos dependiendo de la conveniencia de esto y que sea el Glosario Institucional ese instrumento que brinde las definiciones para todos los casos. **Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como a la Comisión de Estatuto Orgánico, quienes fueron copiadas en los destinatarios del oficio. Por acuerdo de las 3 comisiones para que la revisión sea general. Se toma nota y se queda a la espera de lo solicitado**

11. **SCI-931-2024** Memorando con fecha de recibido 07 de octubre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a la publicación de acuerdos del Consejo Institucional en la Gaceta y su correspondiente publicación o actualización oportuna, según corresponda, en la web institucional, remite reporte que incluye hallazgos de los últimos reglamentos aprobados por el Consejo Institucional en el pasado mes de agosto, y que se encuentran publicados en la web institucional: Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del Profesor en el ITCR (modificación) y Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, así como a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota**
12. **SCI-922-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de octubre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente del Consejo de Posgrado, al Ph.D. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, al MGP. René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro y a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual remite seguimiento al cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 11, del 21 de febrero de 2024, referido a disposiciones con miras a facilitar la "docencia remota" con carácter estratégico y sugiere

emprender las acciones necesarias que permitan confirmar el estado en que finalmente deberá consignarse este acuerdo. Se incorpora en el Seguimiento de Acuerdos. La Dirección del Centro de Desarrollo Académico acusó recibo del oficio e indicó que se responderá oportunamente en lo referido a su representada, según disponga su jefatura. Además, agregó que en cuanto al tema de "grupos", el Consejo de Docencia esta por aprobar una actualización, por lo que considera que en lo que respecta al inciso I, también debe considerarse a la Vicerrectoría de Docencia, No obstante, la Dirección de la Secretaría no encuentra cambios necesarios por efectuar en vista de que esa instancia está incluida en el inciso I. Visto en la reunión 869 del 08 de octubre de 2024. Se toma nota. Punto de agenda.

Correspondencia tramitada por la Comisión

13. **SCI-942-2024** Memorando con fecha del 10 de octubre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, con copia al Consejo Institucional y a la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el cual se remite devolución del Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, para la administración de las actividades adscritas al Programa de Producción Agropecuaria -PPA- de la Escuela de Agronomía, Campus Tecnológico Local San Carlos (Atención oficio DCAI-211-2024).
14. **SCI-943-2024** Memorando con fecha del 10 de octubre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dr.Sc. Gabriela Ortiz León, coordinadora de la Comisión Especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite prorroga en atención del oficio EMT-241-2024 referido a la solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 01 de noviembre de 2023.
15. **SCI-945-2024** Memorando con fecha del 10 de octubre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud en atención del oficio FUNDATEC-377-2024 relativo a la solicitud de apoyo de la Rectoría para la gestión del uso de los recursos del FAP por la suma de dieciséis millones de colones exactos (¢16 000 000,00) a la Escuela de Ingeniería en Computación, para proyectos de INCLUTEC.
16. **SCI-928-2024** Memorando con fecha del 07 de octubre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos

Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de criterio legal sobre Artículo 28 relativo a la Distribución de beneficios económicos, de la propuesta de Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

17. **SCI-929-2024** Memorando con fecha del 07 de octubre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de prórroga para atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, del 07 de junio de 2023, relativo a otros mecanismos de admisión y solicitud de propuesta de un mecanismo alternativo que permita atender el proceso de admisión 2026.

3. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente informa:

Reunión con el señor Gastón Baudrit Ruiz, sobre el caso del señor David Arias Hidalgo, en donde el señor Gastón Baudrit indica que conversaría con ORE, para que se atienda de manera correcta el proceso. Añade que, el señor David Arias, debe pedir al CIRE que desista del proceso y se retire el expediente, para que el Consejo Institucional pueda acordar que no se resolverá debido a la solicitud de retiro del expediente por parte del señor Arias, así el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE) podría retirar el expediente. Al mismo tiempo se le informó al señor Arias el procedimiento que debe realizar.

La señora Raquel Lafuente presenta dos vías: considera que, se puede ir preparando la propuesta para darle tramite o se puede pedir criterio legal para que se respalde el proceso que sigue en adelante.

El señor Randall Blanco señala que, se puede solicitar confirmación de lo dicho y se corrobore que efectivamente, en el momento que el Consejo Institucional resuelva, el señor David Arias podrá solicitar de nuevo la valoración y revisión de su caso. Se puede consultar a ORE, Oficina de Asesoría Legal y Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE).

Se dispone, esperar respuesta que se brinde al señor David Arias del oficio ECS-200-2024 con fecha de recibido 30 de setiembre de 2024, dirigido a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con copia al Consejo Institucional y al Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), visto en el apartado de "Correspondencia" de esta reunión y agendar tema en próximas reuniones para que se acuerde remitir

las consultas a ORE, Oficina de Asesoría Legal y Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), además de pedirle a asesoría legal acelerar el criterio del reglamento de equiparación.

El señor Randall Blanco comenta que, desde la Escuela de Matemática se ha solicitado prorroga en un proyecto que tiene la escuela junto con la Escuela de Electrónica, pero se conoce que el Consejo de Investigación y Extensión aprobó dicha prorroga sin horas asignadas.

El señor Teodolito Guillen comenta que, en una reunión sobre presupuesto para compras y actualización de software, el señor Ricardo Coy Herrera señaló que se va a reformular para que se pueda comprar, además de informar que se conformará una comisión desde el Consejo de Docencia para dar seguimiento al tema de software.

4. Tema: Docencia Remota, atención de los incisos l y m del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3352, Artículo 11, del 21 de febrero de 2024, (plazos vencidos) (A cargo de Mag. Randall Blanco)

El señor Randall Blanco expone propuesta con la que se pretende ampliar los plazos del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3352, Artículo 11, del 21 de febrero de 2024, específicamente de los incisos k, l y m, según el siguiente dictamen que se estará elevando al pleno en la siguiente sesión:

Resultando que:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles instaló una Comisión ad hoc para que estudiara la propuesta de modificaciones a la normativa institucional, presentada por la Comisión Especial que creó el Consejo Institucional para analizar los requerimientos que permitan facilitar la “docencia remota”. La propuesta fue aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 11, del 21 de febrero de 2024 y comunicada a las autoridades respectivas mediante el oficio SCI-159-2024 el 21 de febrero de 2024.
2. La propuesta aprobada modificó el artículo 48 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, los artículos 2, 4 y 30 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, adoptó algunas definiciones relacionadas con tipos de grupos de cursos que ofrece el ITCR y contempló recomendaciones sugeridas por la Comisión Especial conformada por el Consejo Institucional con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico.
3. Mediante oficio ViDa-374-2024 el presidente del Consejo de Docencia comunicó al Consejo Institucional el acuerdo del Consejo de Docencia tomado en la Sesión Extraordinaria 12-2024, artículo 4, inciso 4.6, del 15 de mayo 2024, sobre la Propuesta del acuerdo SCI-159-2024 de la Sesión Ordinaria N.º 3352, Artículo 11, del 21 de febrero de 2024, relativo a la Modificación del artículo 48 del

“Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de los artículos 2, 4 y 30 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, adopción de algunas definiciones relacionadas con tipos de grupos de cursos que ofrece el ITCR y otras recomendaciones sugeridas por la Comisión Especial conformada por el Consejo Institucional con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico.

En este acuerdo el Consejo de Docencia propone reconsiderar las definiciones relacionadas con el tipo de grupo y porcentaje de presencialidad asociados, así como la vigencia del acuerdo de la Sesión Ordinaria 3352, artículo 11 del 21 de febrero de 2024 y en su lugar establecer un periodo transitorio de mínimo un año, de manera que los cambios definidos se implementen para el segundo semestre 2025, además considerar los elementos señalados en el oficio DAR-05-2024 y reafirmar la posición del Consejo de Docencia en respaldar y promover todas aquellas decisiones que mejoren la gestión académica del TEC.

4. Mediante oficio ViDa-451-2024, fechado el 6 de junio de 2024, el Vicerrector de Docencia solicitó a las direcciones del Centro de Desarrollo Académico y del Departamento de Gestión de Talento Humano “mantener una oferta permanente de capacitación al personal docente, orientada a la mejora de las estrategias de enseñanza tanto en grupos presenciales, semipresenciales y virtuales, procurando atender las particularidades de las diferentes áreas de formación académica”.
5. Mediante oficios ViDa-245-2024 y ViDa-451-2024 el Vicerrector de Docencia ha comunicado acciones relacionadas con el acuerdo del Consejo Institucional comunicadas en el oficio SCI-159-2024, en particular sobre el inciso j relacionado con derogar el término “enseñanza remota” y el inciso g relacionado con los procesos de capacitación a personas funcionarias.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 855 del 18 de junio de 2024, recibió en audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y al máster René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, para tratar el tema relativo a la atención de los incisos l y m del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 11, del 21 de febrero de 2024, concerniente a “docencia remota”. De la audiencia se desprende que se queda a la espera de una propuesta, por parte de la Vicerrectoría de Docencia junto con el Departamento de Admisión y Registro, que incluya un transitorio para implementar las acciones que permitan atender los incisos l y m del precitado acuerdo, a partir del II semestre del año 2025.
7. Mediante oficio SCI-922-2024, fechado el 03 de octubre de 2024, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se informa lo siguiente:

...

Expuestos los antecedentes anteriores, hago del conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que el acuerdo en mención continúa pendiente de atención, con dos de sus plazos vencidos, encontrándose limitada la Secretaría del Consejo Institucional para continuar el seguimiento para su cumplimiento, a través de las instancias responsables, en vista de que las mismas anunciaron -en los oficios previamente señalados- imposibilidad para concretar lo solicitado por el Consejo Institucional.

Por lo anterior, se deja constancia del seguimiento que se ha brindado para lograr el cumplimiento de las disposiciones que adopta el Consejo Institucional, y se sugiere con toda consideración, emprender las acciones necesarias que permitan a esta instancia confirmar el estado en que finalmente deberá consignarse este acuerdo.

...

8. Los incisos k, l y m del acuerdo tomado por el Consejo Institucional señalan lo siguiente:

- k. Solicitar al Centro de Desarrollo Académico presentar, antes del 29 de noviembre 2024, al Consejo de Docencia y Consejo de Posgrado, una propuesta de modificación de los “Lineamientos curriculares para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales”. Esta propuesta debe basarse en el informe de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional, la cual revisó la normativa institucional y destacó la necesidad de reformas reglamentarias. El objetivo es actualizar y diferenciar los tipos de grupos, como los presenciales, semivirtuales, virtuales asincrónicos y sincrónicos, permitiendo su uso no solo de manera ordinaria, sino también como parte de una estrategia más amplia.*
- l. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro que coordine, con la Vicerrectoría de Docencia y las instancias que se requiera, al 31 de mayo 2024, para que se implementen acciones que garanticen a las personas estudiantes que la información que se les ofrece antes de la matrícula sobre cada uno de los grupos de las diferentes asignaturas ofertadas sea precisa, pertinente y accesible.*
- m. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro, la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Comunicación y Mercadeo que, al 31 de mayo de 2024, se tomen acciones orientadas a que las direcciones y coordinaciones de dependencias académicas, personal docente y estudiantes conozcan sobre los diferentes tipos de grupo que se ofertan en el Instituto y la manera en que pueden obtener la información específica sobre los cursos de su interés previo a la matrícula de cada periodo lectivo.*

9. Mediante oficio DAR-205-2024, el Departamento de Admisión y Registro expone ampliamente la imposibilidad de ejecutar lo señalado en los incisos l y m del acuerdo del Consejo Institucional, comunicado mediante el oficio SCI-159-2024, ante las limitaciones de los sistemas de información que utiliza.
10. En la Sesión Extraordinaria N.º 3381, artículo 4, del 27 de setiembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo 2025 y su respectivo presupuesto. Dentro de las metas propuestas se encuentra la siguiente:

<i>Políticas generales:</i>	5, 10
<i>Objetivo estratégico:</i>	7. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.
<i>Estrategia:</i>	7.1 Desarrollar la transformación digital de la institución l.4.0.
<i>Meta:</i>	1.1.7.2 Implementar al menos 2 procesos de automatización asignados por el CETI.
<i>Indicador:</i>	1.1.7.2.1 Porcentaje de avance de las actividades para la implementación de los procesos de automatización asignados por el CETI.
<i>Tipo de meta</i>	Desarrollo
<i>Actividades</i>	1. Solicitar los procedimientos y requerimientos para la automatización de los procesos de GTH. 2. Solicitar la metodología a implementar para la automatización de los procesos de GTH. 3. Aprobar la metodología de implementación de la automatización de los procesos del DAR y GTH. 4. Aprobar el presupuesto para la implementación de la automatización de los procesos del DAR y GTH. 5. Implementar en conjunto con el DAR y GTH la automatización de sus procesos.
<i>Presupuesto</i>	7 254 554,43
<i>Responsable</i>	Persona que ejerce la Rectoría

(El resaltado no es del original)

Considerando que:

1. La Comisión Especial creada por el Consejo Institucional para realizar una revisión de la normativa institucional y señalar la necesidad de eventuales reformas reglamentarias, que permitan que la “docencia remota” pueda ser utilizada no solo con carácter ordinario, sino con perspectiva estratégica, propuso una serie de aspectos por abordar, dentro de los que se detallan variaciones a normativa de alcance general y elementos que deben ser encargados por el Consejo

Institucional a distintas instancias, para coadyuvar en la implementación de los cambios reglamentarios propuestos.

2. La comisión *ad hoc* que analizó la propuesta de la Comisión Especial la dictaminó de forma positiva, a excepción de la conveniencia de mantener la definición de grupo “Enseñanza Remota”, por cuanto consideran que resulta incompatible con la pretensión del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3269, artículo 9, del 15 de junio de 2022, que la “docencia remota” pueda ser utilizada con carácter ordinario y con perspectiva estratégica.
3. El Consejo Institucional aprobó la propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que se basó en el trabajo realizado por la Comisión Especial y que fue dictaminada por la comisión *ad hoc*. Además, el 21 de febrero de 2024 comunicó el acuerdo a diferentes autoridades institucionales, entre ellas, el Vicerrector de Docencia, la Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el Director de Posgrado, el Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), y la Directora a.i., del Departamento de Admisión y Registro.
4. Del acuerdo del Consejo de Docencia, comunicado en el oficio ViDa-374-2024, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

Acuerdo	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
1. Respetuosamente solicitar al Consejo Institucional, reconsiderar las definiciones relacionadas con el tipo de grupo y porcentaje de presencialidad asociados, así como la vigencia del acuerdo de la Sesión Ordinaria 3352, artículo 11 del 21 de febrero de 2024 y en su lugar establecer un periodo transitorio de mínimo un año, de manera que los cambios definidos se implementen al menos para el segundo semestre 2025.	Se solicita reconsiderar las definiciones sobre tipo de grupo y porcentaje de presencialidad, pero no hace una propuesta de los términos en los que considera más adecuado ese Consejo. Es viable modificar el acuerdo para que entre en vigencia el segundo semestre de 2025 o posteriormente, según las razones señaladas en los argumentos de dicho acuerdo.
2. Considerar los elementos señalados en el oficio DAR-05-2024 acerca de los costos y la imposibilidad inmediata de poder implementar los cambios definidos por el Consejo Institucional en la tipología de grupos.	Es responsabilidad de la Administración tomar las medidas para que el Departamento de Admisión y Registro cuente con las condiciones para ejecutar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional. Sin embargo, se considera razonable la extensión del plazo solicitado en el punto anterior.
3. Incorporar al Glosario Institucional las definiciones establecidas en la Gaceta No. 1180-2024 cuando los sistemas	Ya se realizaron las modificaciones correspondientes al Glosario Institucional.

informáticos institucionales tengan el ajuste correspondiente.	
4. Reafirmar la posición del Consejo de Docencia en respaldar y promover todas aquellas decisiones que mejoren la gestión académica del TEC; además de mantener una colaboración estrecha y un enfoque proactivo, nos comprometemos a trabajar juntos para garantizar que nuestra institución sea un referente de excelencia académica y un espacio donde el aprendizaje y el crecimiento sean prioritarios.	En todo momento ha sido la intención de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles fomentar el trabajo conjunto con el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrado. Evidencia de esto es la incorporación de sus representantes en la Comisión Especial y en la Comisión ad hoc que generó la propuesta que fue aprobada por el Consejo Institucional.

5. Sobre los diferentes puntos que contempla el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 11, del 21 de febrero de 2024, se considera importante tener en cuenta lo siguiente:

Inciso del acuerdo	Acciones
a. Modificar el artículo 48 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”	Ya fue implementado.
b. Modificar la redacción de las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2 del Título 2 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR” ...	Ya fue implementado.
c. Modificar la redacción del artículo 4 contenido en el Capítulo 1 Labores Docentes del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”	Ya fue implementado.
d. Modificar la redacción del artículo 30 contenido en el Capítulo 5 Disposiciones Generales del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”	Ya fue implementado.
e. Aprobar la siguiente definición de tipo de grupo “regular” para que sea incluida por las instancias correspondientes en el Glosario institucional y en el Glosario de la guía de horarios	Ya fue implementado en el glosario institucional.
f. Adoptar las siguientes definiciones correspondientes a la clasificación de los grupos según el porcentaje de presencialidad en espacio físico común, para que sean incluidas por las instancias responsables en el Glosario institucional, en el Glosario de guía de horarios, en los	Ya fue implementado en el glosario institucional.

<p>“Lineamientos curriculares para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales” de la Vicerrectoría de Docencia y en la normativa interna de los departamentos</p>	
<p>g. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Dirección de Posgrado que valoren la recomendación de que, a través del Centro de Desarrollo Académico y en coordinación con las instancias académicas que ofrecen los diferentes cursos, se mantenga una oferta permanente de capacitación al personal docente, orientada a la mejora de las estrategias de enseñanza tanto en grupos presenciales, semipresenciales y virtuales, donde se procure atender las particularidades de las diferentes áreas de formación académica.</p>	<p>La Vicerrectoría de Docencia solicitó al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y al Departamento de Gestión del Talento Humano atender esa solicitud de oferta permanente de capacitación.</p> <p>No se ha recibido comunicación de la Dirección de Posgrado al respecto.</p>
<p>h. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos valorar la recomendación de que, a través del Departamento de Orientación y Psicología, y en coordinación con las dependencias que ofrecen los diferentes cursos, se oriente al estudiantado en los procesos formativos semipresenciales y virtuales.</p>	<p>No se ha recibido comunicación al respecto.</p>
<p>i. Solicitar al Consejo de Docencia que, valore elevar ante el Consejo Institucional una propuesta de modificación del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, para que se consideren en el cálculo de la carga de una persona docente las diferencias sustanciales en sus labores según el tipo de grupo que se le asigne.</p>	<p>Según ha indicado el Vicerrector de Docencia en audiencias con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, existe una comisión del Consejo de Docencia trabajando en una propuesta de modificación de esa norma.</p> <p>Aún no se ha presentado ninguna propuesta ante el Consejo Institucional.</p>
<p>j. Solicitar al Consejo de Docencia que evalúe la pertinencia de derogar el término “enseñanza remota” del acuerdo establecido en el artículo 5, inciso b, de la Sesión Ordinaria 12-2020 del 30 de septiembre de 2020. Esta petición se fundamenta en que las modificaciones establecidas en el presente acuerdo ya abarcan la regulación de los grupos semivirtual y virtual. En consecuencia, mantener el término “enseñanza remota”</p>	<p>Se recibió comunicado de acuerdo del Consejo de Docencia en el que se derogó el uso de ese término.</p>

<p>resulta innecesario y redundante dentro del nuevo marco normativo.</p>	
<p>k. Solicitar al Centro de Desarrollo Académico presentar, antes del 29 de noviembre 2024, al Consejo de Docencia y Consejo de Posgrado, una propuesta de modificación de los “Lineamientos curriculares para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales”. Esta propuesta debe basarse en el informe de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional, la cual revisó la normativa institucional y destacó la necesidad de reformas reglamentarias. El objetivo es actualizar y diferenciar los tipos de grupos, como los presenciales, semivirtuales, virtuales asincrónicos y sincrónicos, permitiendo su uso no solo de manera ordinaria, sino también como parte de una estrategia más amplia.</p>	<p>Aún no se ha informado sobre la presentación de esa propuesta, pero el Centro de Desarrollo Académico está en plazo todavía.</p>
<p>l. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro que coordine, con la Vicerrectoría de Docencia y las instancias que se requiera, al 31 de mayo 2024, para que se implementen acciones que garanticen a las personas estudiantes que la información que se les ofrece antes de la matrícula sobre cada uno de los grupos de las diferentes asignaturas ofertadas sea precisa, pertinente y accesible.</p>	<p>El Departamento de Admisión y Registro informó que no tenía capacidad de ejecutar este acuerdo antes de que se actualicen los sistemas de información que utiliza.</p> <p>El Consejo de Docencia indicó que no era viable ejecutar este acuerdo antes del segundo semestre de 2025.</p>
<p>m. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro, la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Comunicación y Mercadeo que, al 31 de mayo de 2024, se tomen acciones orientadas a que las direcciones y coordinaciones de dependencias académicas, personal docente y estudiantes conozcan sobre los diferentes tipos de grupo que se ofertan en el Instituto y la manera en que pueden obtener la información específica sobre los cursos de su interés previo a la matrícula de cada periodo lectivo.</p>	<p>El Departamento de Admisión y Registro informó que no tenía capacidad de ejecutar este acuerdo antes de que se actualicen los sistemas de información que utiliza.</p> <p>El Consejo de Docencia indicó que no era viable ejecutar este acuerdo antes del segundo semestre de 2025.</p>

6. En el plan presupuesto aprobado por el Consejo Institucional para el año 2025, se incluyó presupuesto destinado para el desarrollo e implementación de la automatización de los procesos del Departamento de Admisión y Registro.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a. Modificar los incisos k, l y m del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 11, del 21 de febrero de 2024 para que se lean como se señala en la columna “Redacción propuesta”:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>k. Solicitar al Centro de Desarrollo Académico presentar, antes del 29 de noviembre 2024, al Consejo de Docencia y Consejo de Posgrado, una propuesta de modificación de los “Lineamientos curriculares para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales”. Esta propuesta debe basarse en el informe de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional, la cual revisó la normativa institucional y destacó la necesidad de reformas reglamentarias. El objetivo es actualizar y diferenciar los tipos de grupos, como los presenciales, semivirtuales, virtuales asincrónicos y sincrónicos, permitiendo su uso no solo de manera ordinaria, sino también como parte de una estrategia más amplia.</p>	<p>k. Solicitar al Centro de Desarrollo Académico presentar, antes del 30 de junio de 2025, al Consejo de Docencia y Consejo de Posgrado, una propuesta de modificación de los “Lineamientos curriculares para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales”. Esta propuesta debe basarse en el informe de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional, la cual revisó la normativa institucional y destacó la necesidad de reformas reglamentarias. El objetivo es actualizar y diferenciar los tipos de grupos, como los presenciales, semivirtuales, virtuales asincrónicos y sincrónicos, permitiendo su uso no solo de manera ordinaria, sino también como parte de una estrategia más amplia.</p>
<p>l. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro que coordine, con la Vicerrectoría de Docencia y las instancias que se requiera, al 31 de mayo 2024, para que se implementen acciones que garanticen a las personas estudiantes que la información que se les ofrece antes de la matrícula sobre cada uno de los grupos de las diferentes asignaturas ofertadas sea precisa, pertinente y accesible.</p>	<p>l. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con las instancias que se requiera, que presenten ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un plan de trabajo a más tardar el 31 de enero de 2025, para la implementación de acciones que garanticen a las personas estudiantes que la información que se les ofrece antes de la matrícula sobre cada uno de los grupos de las</p>

	diferentes asignaturas ofertadas sea precisa, pertinente y accesible, las cuales deberán implementarse a más tardar el primer semestre de 2026.
m. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro, la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Comunicación y Mercadeo que, al 31 de mayo de 2024, se tomen acciones orientadas a que las direcciones y coordinaciones de dependencias académicas, personal docente y estudiantes conozcan sobre los diferentes tipos de grupo que se ofertan en el Instituto y la manera en que pueden obtener la información específica sobre los cursos de su interés previo a la matrícula de cada periodo lectivo.	m. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro, la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Comunicación y Mercadeo que, presenten ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un plan de trabajo a más tardar el 31 de enero de 2025 para implementar acciones orientadas a que las direcciones y coordinaciones de dependencias académicas, personal docente y estudiantes conozcan sobre los diferentes tipos de grupo que se ofertan en el Instituto y la manera en que pueden obtener la información específica sobre los cursos de su interés previo a la matrícula de cada periodo lectivo, el cual debe implementarse a más tardar a partir del primer semestre de 2026.

- b. Solicitar a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos informar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a más tardar el 31 de enero de 2025, el plan de trabajo con el que se atenderá la actualización de los sistemas de información que utiliza el Departamento de Admisión y Registro.
- c. Instar al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado a que realicen acciones de forma coordinada para mantener actualizadas las definiciones de los términos relacionados con tipos de grupos y porcentaje de presencialidad y que, en caso de que se requiera modificación de normativa general que sea competencia del Consejo Institucional, hagan llegar las propuestas correspondientes a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el trámite respectivo.

5. Audiencia Tema Presupuesto Asamblea Legislativa, (Personas invitadas: Señora Rectora Ing. María Estrada Sánchez, MSc., 09:30am)

Se da la bienvenida a la señora Rectora y se le cede la palabra.

La señora Rectora menciona que en reuniones sobre el presupuesto FEES se ha indicado que no se va a votar por el aumento del 2% al presupuesto, si no solamente

el 1.5%, debido a que las votaciones están comprometidas. Comenta además que se han presentado mociones para el posicionamiento del TEC en la zona sur del país, posiblemente en Pérez Zeledón o Palmar Norte, por lo que considera importante que se conozcan estas mociones por parte de esta comisión, antes de ser socializadas; acota que, en caso de aprobarse, no se solicitará el ajuste en los cupos 2025, indicando que se estará usando el 10% de margen de cupos que el Consejo Institucional ya aprobó. Añade que las mociones se estarán votando esta semana.

El señor Wagner Segura consulta, ¿se ha valorado la carga que puede generar abrir una nueva sede, sin que se tenga un compromiso de sostenibilidad a largo plazo por el gobierno? La señora Rectora indica que, la idea se centra en que se formule un proyecto de ley con los municipios, para que se dote de más presupuesto para el año de operación, y que se pruebe la necesidad que existe de permanencia en las zonas, añade que es una razón por la cual no se quiere pedir un aumento de cupos.

El señor Teodolito Guillen señala que se debe considerar estar preparados para diferentes escenarios, dada la volatilidad de la Asamblea Legislativa.

El señor Randall Blanco agrega que, se debe ser transparente con las personas estudiantes que soliciten el primer ingreso, y aclararles que será por un año momentáneamente y no se tiene certeza de que se prolongue. La señora Rectora señala que, es una de las razones por las cuales no se solicitará un aumento de cupos, hasta que se tenga claridad del rumbo que tomará el proyecto.

La señora Raquel Lafuente agradece a la señora Rectora su apertura y consideración al presentarse ante la comisión para exponer los temas.

Se retira la señora Rectora.

6. Modificación artículos varios, del Reglamento de Carrera Profesional. (Atención oficinas CCP-C-215-218-232-236-2024) (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente, MSc. Ana Rosa Ruiz y Licda. Jessica Venegas)

La señora Jessica Venegas expone cuadro con la propuesta de cambios de los artículos 10 (incisos e y f), 15, 17 (inciso g), 34, 35, 44, 53 y 64 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y el Señor Kevin Hernández Cordero, integrante de la Comunidad Institucional presentan propuestas de modificación:

Texto vigente	Propuesta y observaciones de la Comisión de Evaluación Profesional	Texto propuesto CAAE	Análisis CAAE
<p>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>Se considera producción universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR, que refleje adaptación o innovación de conocimientos y que sea de buena calidad, según criterios calificados de especialistas en la materia.</p> <p>f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo no rutinario que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones e innovación en los procesos y sistemas de una dependencia o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios y actividades de apoyo a la academia.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>Se considera producción universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR o en actividades en coadyuvancia con la FUNDATEC, que sea de buena calidad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria</p> <p>Se considera producción universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. Obra didáctica: se entiende como aquel trabajo académico de utilidad demostrada en un proceso de instrucción o capacitación en el ITCR.</p> <p>f. Obra administrativa de desarrollo: es aquel trabajo que mejora sustancialmente la gestión, racionaliza significativamente el uso de los recursos, permite hacer evaluaciones, aporta en los procesos y sistemas de una dependencia, Campus Tecnológico o Centro Académico o de la Institución o el desarrollo de nuevos servicios, nuevos modelos organizacionales y actividades de apoyo a la academia.</p> <p>...</p>	

<p>Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria</p> <p>Se considera formación universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>d. Capacitación profesional: Se entiende la asistencia o aprobación de actividades académicas de nivel universitario directamente relacionadas con el quehacer profesional que hayan sido supervisadas o evaluadas por la entidad que las imparte.</p>	<p>Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria</p> <p>Se considera formación universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. Postdoctorado: es un nivel de formación académica que va más allá de la maestría y el doctorado. Se dirige a investigadores que ya han obtenido su doctorado y desean profundizar en su área de conocimiento.</p>	<p>Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria</p> <p>Se considera formación universitaria lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. Postdoctorado: es una etapa de investigación académica realizada después de obtener un doctorado. Este periodo permite a los investigadores profundizar en sus estudios, expandir sus habilidades investigativas y aumentar su conocimiento en un área especializada.</p>	<p>Considerando que en el artículo 53, relativo al rubro de Grado Académico, se estaría incorporando el puntaje para reconocer los postdoctorados, es necesario definir este concepto. Esta Comisión ha analizado la propuesta de la Comisión de Evaluación Profesional y se razona que es necesario ampliar la definición, por lo tanto, se propone una nueva redacción para el nuevo inciso e, del artículo 15, del reglamento mencionado.</p>
<p>Artículo 17. Rubros de participación interna oficial</p> <p>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</p> <p>a.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. Rubros de participación interna oficial</p> <p>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. Rubros de participación interna oficial</p> <p>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional en cuanto a que la redacción del inciso g del artículo 17</p>

<p>f.</p>	<p>g. Participación en la Asamblea Institucional Representativa: Es la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias <u>en condición de asambleísta.</u></p>	<p>Participación en la Asamblea Institucional Representativa: Es la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias en condición de asambleísta.</p>	<p>debe dejar claro que el reconocimiento por la participación en la Asamblea Institucional Representativa se otorga por la participación en las sesiones ordinarias extraordinarias en condición de asambleísta. De esta manera, se evita cualquier confusión con otros tipos de participaciones, como ser conferencista en foros o asistente en labores administrativas.</p>
<p>Artículo 34. Obras didácticas</p> <p>Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos y el máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 4 Asociado/a o Profesional 310</p>	<p>Artículo 34. Obras didácticas</p> <p>Cada obra didáctica que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 4 puntos y el máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Se consideran en este rubro:</p> <p>Folletos de un mínimo de 15 páginas de contenido, sin contar las cubiertas o tapas, de buena calidad, este otorga un punto por folleto.</p>	<p>Artículo 34. Obras didácticas</p> <p>Se consideran en este rubro:</p> <p>Folletos de un mínimo de 15 páginas de contenido, sin contar las cubiertas o tapas. Este debe ser un material utilizado y que se</p>	

<p>Catedrático/a o Profesional 412</p> <p>Para el reconocimiento de las obras didácticas, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación de su uso en la docencia.</p>	<p>Videos de calidad, que otorga 2 puntos por cada video.</p> <p>Recursos didácticos (simulaciones) de calidad, que otorga 0.5 puntos por cada recurso.</p> <p>El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 4</p> <p>Asociado/a o Profesional 34</p> <p>Catedrático/a o Profesional 44</p> <p>Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente y una certificación de la persona superiora jerárquica de su uso en la docencia, donde indique el curso y el periodo.</p>	<p>considere de relevancia para la actividad académica, de investigación o extensión, este otorga un punto por folleto.</p> <p>Videos que son utilizados y se consideran de relevancia para la actividad académica, de investigación o extensión se excluye aquellos utilizados por la persona docente para exponer la lección, otorga 2 puntos por cada video.</p> <p>- Recursos didácticos (simulaciones) que son utilizados y se consideran de relevancia para la actividad académica, de investigación o extensión, otorgan 0.5 puntos por cada recurso.</p> <p>El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>- Adjunto/a o Profesional 24</p> <p>Asociado/a o Profesional 34</p> <p>Catedrático/a o Profesional 44</p> <p>Para el reconocimiento de las obras didácticas, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el trabajo</p>	
--	---	--	--

		<p>correspondiente junto con una certificación de su uso en la actividad académica (curso y período), en investigación o en extensión emitida por la jefatura superior.</p>	
<p>Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo</p> <p>Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.</p> <p>Comprende los siguientes componentes:</p> <p>....</p> <p>b. Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad o de la Institución.</p> <p>c. Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad o de la Institución.</p> <p>...</p> <p>f. Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional aprobados por el Consejo</p>		<p>Artículo 35. Obra administrativa de desarrollo</p> <p>Toda obra administrativa de desarrollo realizada por profesionales otorga un máximo de 10 puntos.</p> <p>Comprende los siguientes componentes:</p> <p>...</p> <p>b. Desarrollo e implementación de proyectos que racionalicen significativamente los recursos de una unidad, Campus o Centro Académico o de la Institución.</p> <p>c. Mejoramiento significativo de los servicios de una unidad, Campus o Centro Académico o de la Institución.</p> <p>f. Proyectos de creación o modificación significativa de la reglamentación institucional o procedimiento departamental</p>	

<p>Institucional o la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>...</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre el/la profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.</p> <p>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, el/la interesado/a debe presentar un documento avalado por el/la superior inmediato/a, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>		<p>aprobados por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa excluyendo cuando la gestión es parte de su puesto.</p> <p>...</p> <p>El valor de estas obras profesionales se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que existía relación laboral entre la persona profesional y el ITCR, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos.</p> <p>Para el reconocimiento de estas obras y en particular para los trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar un documento avalado por la jefatura superior, que exponga los logros obtenidos con el trabajo, y el original de la obra o una copia de esta. Además, deberá presentar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados.</p>	
<p>Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados</p>	<p>Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados</p>	<p>Artículo 44. Trabajos de graduación no remunerados</p>	<p>Se coincide con los cambios propuestos por la Comisión de</p>

<p>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 4 Catedrático/a o Profesional 4 6</p> <p>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación el/la interesado/a debe presentar una certificación expedida por los/as directores/as de los departamentos correspondientes que contenga la siguiente información: nombre del trabajo de graduación, nombre del/la estudiante, período del trabajo, calificación y en forma explícita se indique que no fue remunerada adicionalmente y que fue realizada fuera de su jornada laboral o que medie arreglo de horario.</p>	<p>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga un máximo de 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 4 Catedrático/a o Profesional 4 6</p> <p>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar una certificación de la dirección de departamento correspondiente, con esta información: nombre del trabajo de graduación, período del trabajo, que fue aprobado y que, en forma explícita, indique que no fue remunerada.</p> <p>El puntaje máximo se asigna si la persona funcionaria supervisó el trabajo final de graduación por todo el tiempo en que se elaboró. Si la supervisión del trabajo final de graduación fue realizada por varias personas funcionarias, entonces la certificación debe</p>	<p>La supervisión de trabajos de graduación en el ITCR en forma no remunerada otorga un máximo de 1 punto.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 4 Catedrático/a o Profesional 4 6</p> <p>Para reconocer la supervisión de trabajos de graduación, la persona interesada debe presentar una certificación de la dirección de departamento correspondiente, con esta información: nombre del trabajo de graduación, período del trabajo, que fue aprobado y que, en forma explícita, indique que no fue remunerada.</p> <p>El puntaje máximo se asigna si la persona funcionaria supervisó el trabajo final de graduación por todo el tiempo en que se elaboró. Si la supervisión del trabajo final de graduación fue realizada por varias personas funcionarias,</p>	<p>Evaluación Profesional, consistentes en incorporar el lenguaje inclusivo en el texto normativo y la eliminación del requisito de que la certificación expedida para reconocimiento se indique que el trabajo de graduación no remunerado se realizó fuera de la jornada laboral o mediante arreglo de horario. Esta modificación busca incentivar la participación de más personas funcionarias en esta importante labor.</p> <p>Además, se incorpora el reconocimiento proporcional en caso de asumir un trabajo de graduación no remunerado una vez iniciado el</p>
---	--	---	--

			<p>indicar el nombre de todas las personas funcionarias que supervisaron el trabajo, si lo hicieron de manera no remunerada y el porcentaje que impartió cada uno, el puntaje se brindará según esa proporción.</p>	<p>entonces la certificación debe indicar el nombre de todas las personas funcionarias que supervisaron el trabajo, si lo hicieron de manera no remunerada y el porcentaje que impartió cada uno, el puntaje se brindará según esa proporción.</p>	<p>período lectivo, por razones de necesidad institucional, como incapacidad, jubilación, cese.</p>																																											
<p>Artículo 53. Grado académico</p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p>	<p>Artículo 53. Grados, postgrados y postdoctorados</p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p>	<p>Artículo 53. Grados, posgrados y posdoctorados</p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p>	<p>Artículo 53. Grados, postgrados y postdoctorados</p> <p>Cada grado académico otorga un puntaje de acuerdo con el nivel y si es o no reconocido salarialmente, de la siguiente forma:</p>	<p>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional en cuanto a que deben puntuarse, sin distinción, tanto los grados y posgrados reconocidos salarialmente como los que no lo son, dado que ambos tienen igual importancia, por lo que se acoge esta recomendación. Sin embargo, la Comisión considera necesario incentivar la formación profesional de las personas funcionarias, teniendo en cuenta las últimas reformas</p>																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Grado</th> <th style="width: 25%;">Reconoci do Salarialm ente</th> <th style="width: 25%;">No Reconoci do Salarialm ente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bachiller</td> <td></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>9</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>15</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Grado	Reconoci do Salarialm ente	No Reconoci do Salarialm ente	Bachiller		3	Licenciatura	6	5	Maestría	9	8	Doctorado	15	11	Especialidad	2		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Grado</th> <th style="width: 50%;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>PostDoctorado</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Grado	Puntaje	Licenciatura	6	Maestría	9	Doctorado	15	PostDoctorado	5	Especialidad	2	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Grado</th> <th style="width: 25%;">Puntaje título obtenido en el extranjero con reconocim iento</th> <th style="width: 25%;">Puntaje título obtenido en el país o con equiparación de grado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>3</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>5</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Doctorado</td> <td>8</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Grado	Puntaje título obtenido en el extranjero con reconocim iento	Puntaje título obtenido en el país o con equiparación de grado	Licenciatura	3	6	Maestría	5	9	Doctorado	8	15	Especialidad	1	2	
Grado	Reconoci do Salarialm ente	No Reconoci do Salarialm ente																																														
Bachiller		3																																														
Licenciatura	6	5																																														
Maestría	9	8																																														
Doctorado	15	11																																														
Especialidad	2																																															
Grado	Puntaje																																															
Licenciatura	6																																															
Maestría	9																																															
Doctorado	15																																															
PostDoctorado	5																																															
Especialidad	2																																															
Grado	Puntaje título obtenido en el extranjero con reconocim iento	Puntaje título obtenido en el país o con equiparación de grado																																														
Licenciatura	3	6																																														
Maestría	5	9																																														
Doctorado	8	15																																														
Especialidad	1	2																																														
<p>En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado</p>	<p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica, excepto en aquellos casos en que la persona funcionaria haya obtenido su grado o posgrado académico con el apoyo del Comité de Becas.</p>																																															

<p>más alto que el/la profesional tenga en el campo correspondiente. Cuando el/la profesional obtenga un grado superior al ya reconocido, el puntaje que se le otorgue será la diferencia respecto del puntaje otorgado por el anterior.</p> <p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar la equiparación del grado en Costa Rica.</p>		<p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se debe presentar el reconocimiento del grado en Costa Rica, excepto en aquellos casos en que la persona funcionaria haya obtenido su grado o posgrado académico con el apoyo del Comité de Becas.</p> <p>Para el caso de la equiparación del grado en Costa Rica deberá presentar la certificación emitida por el ente evaluador respectivo.</p> <p>Los posdoctorados otorgan 1 punto por año, máximo 5 puntos.</p>	<p>de leyes nacionales sobre la remuneración de grados académicos. Por lo que, se modifica este artículo asignando un puntaje diferente para aquellos títulos obtenidos en el extranjero con reconocimiento y para aquellos obtenidos en el país o que cuenta con equiparación de grado. Además, como indicó la Comisión de Evaluación Profesional en su propuesta, los posdoctorados ya están normados en la institución según el Reglamento de Licencias Con Goce y Sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que es razonable y pertinente otorgar puntaje por este concepto. Asimismo, se</p>
---	--	--	---

			<p>modifica el nombre del artículo para que sea congruente con los rubros que se están incorporando.</p>
<p>ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales</p> <p>El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currículo (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional</p>	<p>ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales</p> <p>El ser integrante titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de las Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currículo (CIIC), de los tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.</p>	<p>Artículo 64. Participación en órganos institucionales</p> <p>El ser integrante titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de las Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currículo (CIIC), de los tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), y ser persona integrante no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, o bien de cualquier otra comisión u órgano institucional de carácter permanente, creado por el</p>	<p>Se acogen las recomendaciones de la comunidad institucional para incluir el reconocimiento por la participación en las Comisiones Auxiliares de Salud Ocupacional, incentivando así la participación de las personas funcionarias de los campus tecnológicos y centros académicos. Además, se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional, que destaca la relevancia de la participación de personas suplentes en los órganos institucionales para</p>

<p>Representativa, otorga 1 punto por año.</p> <p>Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2.....3</p> <p>Asociado/a o Profesional 3.....4</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4.....5</p>	<p>Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2.....3</p> <p>Asociado/a o Profesional 3.....4</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4.....5</p>	<p>Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, otorga 1 punto por año.</p> <p>Para reconocer la membresía en órganos institucionales, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de persona propietaria o suplente, cuando proceda, y el período.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2.....3</p> <p>Asociado/a o Profesional 3.....4</p> <p>Catedrático/a o Profesional 4.....5</p>	<p>asegurar su continuidad, por lo que se acoge el cambio y se agrega el reconocimiento tanto para la persona propietaria como para la suplente.</p>
---	--	---	--

Se dispone, agendar el tema en futuras reuniones

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el texto del proyecto de ley: REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL MICYT PARA POTENCIAR EL USO DE LOS RECURSOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D), Expediente N.º 24.422 (Persona Invitada MAE. Maritza Agüero Gonzalez)

La señora Laura Hernandez expone propuesta que se estará elevando al pleno por la Presidencia del Consejo Institucional, en donde se estará llevando un Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el texto del proyecto de ley REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL MICYT PARA POTENCIAR EL USO DE LOS RECURSOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D), Expediente N.º 24.422, y se invita a la señora Maritza Agüero Gonzales, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, para que aclare algunas dudas con respecto al tema y se extrae para conocimiento lo siguiente:

Texto propuesto en el proyecto de ley en cuanto a la Ley N.º 7169	Observaciones del Consejo Institucional
<p>Artículo 1- Para los propósitos del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación objeto de esta ley se fija como objetivo general facilitar la investigación científica-tecnológica y la innovación en todas las áreas de la ciencia y del conocimiento, que conduzcan a un desarrollo sostenible, productivo, económico y social del país, con el propósito de conservar, para las actuales y futuras generaciones, los recursos naturales y garantizarle a las personas costarricenses una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad.</p>	<p>Se sugiere agregar el término “de mejora”, de forma que se lea así:</p> <p>Artículo 1- Para los propósitos del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación objeto de esta ley se fija como objetivo general facilitar la investigación científica-tecnológica y la innovación en todas las áreas de la ciencia y del conocimiento, que conduzcan a un desarrollo de mejora sostenible, productivo, económico y social del país, con el propósito de conservar, para las actuales y futuras generaciones, los recursos naturales y garantizarle a las personas costarricenses una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad.</p>
<p>Artículo 3- Son objetivos específicos para el desarrollo científico y tecnológico:</p>	
<p>(...)</p>	
<p>c) Establecer estímulos e incentivos para el sector tanto privado como público y para las instituciones o centros de educación pública o privada, con la finalidad de que se incremente la capacidad de generación de la ciencia, la tecnología y de que estas puedan articularse entre sí y con el sector productivo, para mejorar las capacidades productivas y la competitividad del país.</p>	<p>Se sugiere agregar el término “de mejora”, de forma que se lea así:</p> <p>c) Establecer estímulos e incentivos para el sector tanto privado como público y para las instituciones o centros de educación pública o privada, con la finalidad de que se incremente la capacidad de generación de la ciencia, la tecnología e innovación y de que estas puedan</p>

	articularse entre sí y con el sector productivo, para mejorar las capacidades productivas y la competitividad del país.
(...)	
d) Fomentar la atracción y el aprovechamiento de las capacidades tecnológicas y de innovación, investigación y desarrollo de entes académicos, laboratorios de investigación, centros de transferencia tecnológica externos al país, así como recursos de colaboración internacional, que promuevan el desarrollo del ecosistema de innovación nacional y complementen o apoyen el desarrollo de dichas capacidades en los sectores productivos, académicos y en el gobierno.	Se alerta que se hace el cambio en el inciso d. pero el texto que se propone cambiar corresponde más bien al inciso ch.
(...)	
g) Fomentar todas las actividades de apoyo al desarrollo científico tecnológico sustantivo y de innovación; los estudios técnicos, especializados y de posgrado, y la capacitación de recursos humanos, así como el mejoramiento de la enseñanza en todas las áreas del conocimiento en la educación superior, la educación técnica y técnica superior para universitaria , lo mismo que la documentación e información científica y tecnológica.	
Artículo 4- De conformidad con los objetivos señalados en la presente ley, el Estado tiene los siguientes deberes, para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación:	
(...)	
d) Estimular, garantizar y promover la libertad constitucional de la enseñanza y de la investigación científica y tecnológica en todas las regiones del país.	Se alerta que se hace el cambio en el inciso d. pero el texto que se propone cambiar corresponde más bien al inciso ch.
(...)	
Artículo 7- Se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del marco de sectorialización del Estado. El Sistema está constituido por el conjunto de agentes, instituciones, entidades y órganos del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación, de educación superior, técnica y educación técnica	

<p>superior parauniversitaria, en todas las áreas del conocimiento, que en conjunto y de forma individual interactúan en la producción, transferencia y utilización de conocimientos y tecnologías que influyen en el proceso de innovación.</p> <p>También forman parte de este sistema, y les aplica lo establecido en la presente ley, las instituciones regidas por la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, Ley 6541, de 19 de noviembre de 1980, y sus reformas, la Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago, N.º 9625, de 6 de noviembre de 2018, y la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), N.º 6868, de 6 de mayo de 1983, y sus reformas.</p>	
<p>Artículo 8- Se declaran de interés público las actividades de adopción, adaptación, generación, transferencia y utilización del conocimiento, realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la investigación científica, por lo cual, para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios, se considera como un rubro de inversión, y se clasifica en las partidas de capital en los respectivos presupuestos públicos plurianuales.</p>	<p>Si bien el texto reconoce que las erogaciones que se realicen en investigación y extensión son una inversión país; debe tenerse presente, según anuncia el Departamento Financiero Contable de nuestra Institución, que, desde el punto de vista técnico, el presupuesto se registra en partidas de egresos de operación y egresos en bienes duraderos: por ello, conviene que se tenga claridad de que la clasificación en “partidas de capital” no exige su presupuestación únicamente en “bienes duraderos”.</p> <p>Por otra parte, resulta llamativo que el artículo 8 declare "de interés público las actividades de adopción, adaptación, generación, transferencia y utilización del conocimiento" realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hay que considerar que el sistema incluye actores privados, los cuales podrían priorizar sus propios intereses bajo el amparo de que estos se consideran "de interés público". Es fundamental garantizar que los intereses privados no distorsionen el objetivo de fomentar la investigación y la innovación para el beneficio de la sociedad en su conjunto.</p>
<p>Artículo 13- El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación está</p>	

conformado por los siguientes componentes básicos:

Subsistema de educación: comprende el conjunto de actividades cuyo objetivo es la formación o perfeccionamiento de los recursos humanos involucrados en investigación y desarrollo (I+D), en cuanto a conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y capacidad de percepción necesarias para comprender el rol social e impulsar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la técnica y la innovación.

Subsistema de creación e incorporación de conocimientos: conjunto de actividades que introducen conocimiento científico y tecnológico al sistema, por diferentes maneras. Son las acciones que generan, asimilan, almacenan y difunden los conocimientos científicos y tecnológicos, creados local o externamente. Incluye la investigación básica, la aplicada, y la que conlleva el diseño de procesos o productos nuevos e innovaciones.

Subsistema de intermediación: conjunto de actividades que toman el conocimiento disponible y lo procesan para adaptarlo a la solución de problemas concretos o necesidades específicas de los componentes del subsistema de utilización, y en general de la sociedad. Para ello, ubican, recopilan, elaboran y adecuan los conocimientos preexistentes y los hacen accesibles como base técnica para aplicarla a la producción de bienes y servicios. El ámbito de acción de la actividad de vinculación remunerada de las instituciones de investigación, de educación superior, educación técnica y técnica parauniversitaria superior, se llevan a cabo como parte del subsistema de intermediación.

Subsistema de utilización: acciones que procuran incorporar el conocimiento científico y tecnológico a las actividades productivas de bienes y servicios, privadas y públicas, que permitan desarrollar y

El artículo 13 presenta un nivel significativo de complejidad, particularmente en cuanto a la manera en que los diferentes subsistemas se articularán para fomentar la investigación en el país. En específico, la gestión del "Subsistema de empresas académicas o

fomentar la innovación, para incrementar la productividad y la competitividad del país.

Subsistema de gobierno o de regulación: conjunto de actividades y mecanismos que organizan y orientan al Sistema como un todo y fijan sus objetivos vinculándolos con los objetivos globales de la sociedad.

Subsistema de empresas académicas o tecnológicas, sociedades y alianzas público-privadas del conocimiento: régimen que permite a las universidades públicas, Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) e instituciones técnicas superiores parauniversitarias públicas, crear empresas, académicas o tecnológicas, bajo el régimen de la Ley de Fundaciones N.º 5339, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas, para transferir conocimientos al sector productivo, en alianza con el sector privado, en conjunto o por sí mismas, para mejorar la generación de ingresos propios o reinvertirlos en investigación y desarrollo. Para lo anterior, las universidades, el INA o las instituciones de educación superior técnica parauniversitaria promulgarán reglamentos propios atendiendo los siguientes aspectos:

a) Los instrumentos de transferencia de conocimientos científico y tecnológico desde la universidad se pueden dividir en: proyectos de investigación y desarrollo, programas y proyectos de extensión, capacitación, licenciamientos tecnológicos de cualquier forma de propiedad intelectual y creación en todas las ramas del conocimiento.

b) Las alianzas y la coinversión público-privada con fundamento en la explotación de activos serán de propiedad intelectual de titularidad conjunta o exclusiva de las universidades, el INA o instituciones técnicas de educación superior parauniversitaria.

tecnológicas, sociedades y alianzas público-privadas del conocimiento" plantea interrogantes sobre cómo se espera coordinar a las universidades públicas para "crear empresas académicas o tecnológicas, bajo el régimen de la Ley de Fundaciones N.º 5339, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas, para transferir conocimientos al sector productivo". La ley debería clarificar cómo se planea desarrollar, operar y coordinar estos subsistemas para asegurar que efectivamente promuevan la innovación y el desarrollo científico de una manera eficiente y sostenible.

En el inciso a) se sugiere que además de "Transferir conocimientos", se incluya también y "Tecnologías".

En el inciso b) se sugiere que se agregue "según sea el caso y a quien tenga la titularidad del derecho de los activos que se aporten".

La autorización que en este inciso e) se efectúa es necesaria a fin de recuperar el texto del último párrafo del artículo 5 de nuestra Ley Orgánica, el cual se elimina en los términos propuestos en este proyecto de ley. El texto al que se hace mención indica: "Se autoriza a las instituciones públicas y privadas para que participen en dichas

<p>c) La generación de las empresas en este subsistema requerirán, en caso de ser necesario, la participación de funcionarios, estudiantes de grado, posgrado, graduados de la universidad o instituciones parauniversitarias.</p> <p>d) Para articular emprendimientos y el relacionamiento de las universidades, el INA y las instituciones técnicas parauniversitarias podrán crear incubadoras y parques tecnológicos.</p> <p>e) Se autoriza a las instituciones públicas, privadas, organizaciones y organismos internacionales, para que participen en dichas empresas, sociedades y fundaciones.</p>	<p>sociedades, fundaciones y empresas con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”</p>
<p>Artículo 93- Para todos los efectos legales, se establecen, con carácter de actividad ordinaria, la investigación, la extensión y la prestación de servicios en ciencia y tecnología con el sector externo a cargo de las entidades públicas, incluidas las instituciones de educación superior universitaria, parauniversitaria estatal y el INA. Estas entidades, a su vez, podrán vender y adquirir servicios de capacitación, técnicos, de transferencia de tecnología y de extensión a terceros públicos, privados o entes internacionales.</p>	
<p>Artículo 94- Las instituciones de educación superior universitaria, parauniversitaria y el INA quedan habilitadas para la generación y venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación y extensión, desarrollo tecnológico, consultorías, capacitación técnica y cursos especiales. Para mejorar y agilizar generación y venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación y extensión, desarrollo tecnológico, consultorías, capacitación técnica, cursos especiales y la administración de los correspondientes recursos, dichas instituciones también quedan habilitadas para la creación de</p>	

<p>empresas derivadas, académicas o tecnológicas, sociedades, alianzas público-privadas y fundaciones, bajo el régimen de la Ley de Fundaciones, N.º 5339, de 28 de agosto de 1973, y sus reformas.</p>	
<p>Artículo 95- Las instituciones estatales de educación superior universitarias, parauniversitarias y el INA quedan habilitadas para crear y participar en fundaciones, empresas y sociedades acordes con los dispuesto en la presente ley y bajo el régimen de la Ley de Fundaciones, N.º 5339, de 28 de agosto de 1973, y sus reformas.</p> <p>Para lo anterior, así como para la disolución de estas o la disposición de su participación en el capital social, deberán establecer vía reglamento los procedimientos administrativos, operativos, eficientes y transparentes. Se garantizará la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas con los recursos generados, mediante la venta de bienes y servicios, para que sean ejecutados en forma ágil y efectiva.</p> <p>Para ello, la generación y venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación y extensión, desarrollo tecnológico, consultorías, capacitación técnica y cursos especiales que los generan, con el propósito de asegurar la disponibilidad y ejecución oportuna de estos fondos, se invertirán y ejecutarán en estas fundaciones, sociedades o empresas derivadas, según el criterio de las autoridades académicas universitarias, parauniversitarias y del INA, según sea el caso, de acuerdo con la normativa institucional establecida al respecto, sin detrimento alguno de los grados de autonomía.</p>	<p>En el segundo párrafo tiende a mezclar lo que se genera de la venta de bienes y servicios ligados a proyectos de investigación y extensión, con las sociedades o empresas derivadas, que son temas que se deben regular de forma distinta. En este sentido se sugiere separar el contenido.</p>
<p>Artículo 97- Todas las instituciones, entes y órganos de la Administración pública que desarrollen o ejecuten acciones de</p>	

<p>investigación y extensión de ciencia y tecnología en cualquier área del conocimiento, como parte de su competencia institucional, enmarcados dentro de los lineamientos de la política definida en el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología, quedan autorizadas a destinar un porcentaje de su presupuesto ordinario anual a la promoción, el incentivo, la protección y el desarrollo de proyectos de investigación en ciencia y tecnología, y otras actividades relativas a estas materias, que coadyuven al cambio tecnológico y al desarrollo nacional desde su esfera de acción.</p>	
<p>Artículo 99- Los órganos e instituciones públicas a que se refieren los dos artículos anteriores están obligados a informar al Ministerio de Ciencia y Tecnología sobre sus respectivos presupuestos específicos que incluyan las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con indicación de la naturaleza y de los objetivos de los programas en que serán utilizados esos recursos.</p>	<p>Si bien esta obligación “de informar” se encuentra contenida en el texto vigente de la ley N.º 7169, se debe dejar en claro que no implica que las Universidades estén sujetas a la evaluación de sus presupuestos de parte de un Ministerio o entidad del Gobierno. Existe un deber de informar que puede derivarse directamente de los principios de publicidad y transparencia y de la obligación de rendir cuentas (artículo 11 de la Constitución Política) y que se aplica a todos los órganos del Estado y a todo ente público.</p> <p>El deber de informar no se dobla a una evaluación de por parte del MICIIT, sino que es una mera comunicación de información. Ningún órgano podría de ninguna manera sustituir a la Universidad su competencia para elaborar o reformular su presupuesto o su planificación en materia académica, incluida aquí la investigación y la extensión; sustitución que sería inconstitucional por violentar la autonomía universitaria.</p>

8. Revisión Propuesta del “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)”. (Atención oficio B-096-2023) (A cargo de MEng. Raquel Lafuente)

Por tiempo no se aborda el tema.

9. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 12:10 p.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Dipl. Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles